

1. PRESENTACIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, hace extensiva a los interesados del sector cultural del Municipio de Yumbo la presente convocatoria, atendiendo las disposiciones de orden Nacional, Departamental y Municipal, originadas a partir de la crisis social y económica generada por el problema de salud pública, CORONAVIRUS o COVID-19, que enfrenta el planeta y del cual el Municipio de Yumbo no es ajeno, que en la actualidad afecta de forma directa artistas, creadores y gestores culturales de nuestro Municipio.

En este sentido, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY extiende la presente invitación pública, en el marco de la convocatoria denominada “CREEMOS EN YUMBO MÁS CULTURAL”. Lo anterior, enmarcado en las disposiciones del Decreto 475 de marzo 25 del 2020, del Ministerio de Cultura, y los lineamientos de las circulares N° 01 y 07 del Ministerio de Cultura.

Esta invitación hace un llamado a los (as) trabajadores (as) de la cultura y las artes, para que pongan al servicio de la sociedad su saber hacer, talento y demás valores en función de la ciudadanía en ocasión de la pandemia, y la educación social que vive el mundo para afrontar este reto de responsabilidad y cuidado para todos.

Por esta razón, nos disponemos a brindar una alternativa al sector de las artes escénicas del municipio de Yumbo, en concordancia con los preceptos orientados a partir del Decreto 475 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), y las mencionada circulares del Ministerio de Cultura, con el que el IMCY busca entre otros incentivar la imaginación, interacción del sector, donde se propongan valores de la solidaridad, apoyo mutuo, empatía y proporcione un ingreso económico digno, a los integrantes del sector cultural.

Por otro lado, el IMCY dispondrá de recursos del presupuesto 2020, con el fin de complementar la presente convocatoria “CREEMOS EN YUMBO MÁS CULTURAL”, y de esta manera brindar alcance a la mayor cantidad de artistas, creadores y gestores culturales del municipio de Yumbo, en esta época de recesión económica originada por el cese de actividades públicas que trajo consigo las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, que desde el veinticinco (25) de marzo de la actual anualidad, que se viene promoviendo como medida de contención y mitigación, y que además se ha venido prorrogando de manera sistemática hasta la actualidad por el Gobierno Nacional.

Resulta importante mencionar, que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, desarrolló del seis (06) al veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), el PRIMER EJERCICIO DE IDENTIFICACIÓN DE ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, con el que ha podido caracterizar trescientos cuarenta y nueve (349) personas, permitiendo orientar la construcción de la presente convocatoria, en reconocimiento de las diversas expresiones de la cultura Yumbeña.

Además de lo anterior, del ocho (08) al quince (15) de junio de la actual anualidad, se adelanto el SEGUNDO EJERCICIO DE IDENTIFICACIÓN PARA GRUPOS

CULTURALES LEGALMENTE CONSTITUIDOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO, con el que se ha podido caracterizar veintiséis (26) grupos, ejercicio que complementa la estructuración de la presente convocatoria.

1.1 ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA?

El principal objetivo de esta convocatoria es incentivar la creación, investigación, formación y difusión de propuestas en torno a las expresiones artísticas y culturales del Municipio de Yumbo, en formato virtual principalmente y presencial de forma alternativa, en observancia y respeto de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, para el manejo de la emergencia por el CORONAVIRUS o COVID-19.

La convocatoria invita a los artistas, creadores y gestores culturales domiciliados en el Municipio de Yumbo, a utilizar las herramientas tecnológicas disponibles para salvaguardar el precepto del distanciamiento preventivo como elemento de autocuidado, explorando con creatividad las diferentes formas de comunicación para la transmisión del talento a través de los productos que serán entregados al IMCY.

Esta convocatoria representa, una manera de incentivar la creación a partir de ambientes colaborativos de trabajo, partiendo de cinco o más agentes culturales para resaltar integralmente la cadena de valor de las diferentes áreas culturales dispuestas en el presente documento. Así mismo, el sector cultural del Municipio de Yumbo tiene como reto a partir del problema de salud pública, la oportunidad de reinventar los modos de producción, circulación y comunicación con sus públicos, apropiando nuevas prácticas y hábitos de consumo cultural.

1.2 ¿EN QUÉ CONSISTE LA CONVOCATORIA?

La presente convocatoria, se orienta a la presentación de propuestas de creación, investigación, formación y programación de las manifestaciones artísticas y culturales de Yumbo, que propongan mecanismos no presenciales de producción y de interacción con los públicos culturales.

Se requiere que las propuestas recurran al uso de las tecnologías digitales, redes sociales y plataformas online para ser desarrolladas y difundidas. Es decir, las propuestas deben respetar estrictamente las medidas de aislamiento y los protocolos sanitarios, decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y las autoridades Municipales, vigentes en el momento de su desarrollo. **Infringir estas medidas, representa colocar en peligro la salud pública de los Yumbeños, por ende, será motivo de incumplimiento y exclusión.**

La emergencia sanitaria del CORONAVIRUS o COVID-19, nos obliga al trabajo creativo, solidario y colaborativo, que adquiere un valor agregado en función de la unidad a pesar de la distancia social, atribuida a las medidas de las autoridades. Por consiguiente, la

presente convocatoria valorará de manera diferencial, la propuesta que de manera clara incluyan el trabajo colaborativo de cinco o más artistas, creadores o gestores culturales, teniendo en cuenta el área en la que se postulen.

De igual manera, se valorará de manera especial las propuestas que tengan un enfoque poblacional diferencial (atención particular a grupos vulnerables: infancia, juventud, adulto mayor, mujeres cabezas de hogar y vulnerables, desplazados, de diversidad étnica, población LGTBI, víctimas y de movilidad reducida o capacidades diferentes, entre otros) o un enfoque territorial (prioridad a las zonas más necesitadas, como barrios populares o zonas rurales), esto tanto en la conformación de sus equipos de trabajo y contenido temático.

2.1 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

1. Personas con Nacionalidad Colombiana.
2. Se puede participar individualmente, en parejas según la categoría, mediante un equipo de trabajo o un grupo legalmente constituido, que tendrá un mínimo de cinco (05), sin límite participantes. Dentro de los participantes podrá incluirse, personas con actividades concordantes, que agreguen elementos a la cadena de valor del proyecto (hacen parte de los Gestores Culturales).

Ejemplos:

- Cinco (05) bailarines, Un (01) camarógrafo y Un (01) editor de video.
 - Tres (03) Músicos, Un (01) vocalista, Un (01) camarógrafo y Un (01) editor de video.
 - Ocho (08) artistas circenses, dos (02) maquilladoras, un (01) diseñador de vestuario, un (01) camarógrafo y Un (01) editor de video.
3. Para las postulaciones individuales, en pareja (según categoría) y equipo de trabajo (reunidos extraordinariamente para presentar proyecto) los artistas, creadores y gestores culturales, deberán ser **mayores de edad** y residentes en el Municipio de Yumbo, quienes deberán acreditar un mínimo de cinco (05) años ininterrumpidos de residencia en el municipio de Yumbo.
 4. Para las postulaciones de grupos legalmente constituidos, los artistas, creadores y gestores culturales, deberán ser **mayores de edad**, acreditando domicilio de la entidad postulante con un mínimo de cinco (05) años ininterrumpidos en el municipio de Yumbo.
 5. Artistas, creadores y gestores culturales, que en la actualidad NO tengan ningún tipo de vínculo contractual con entidades públicas del orden Municipal, Departamental y Nacional.
 6. Cada postulante podrá presentarse por una única vez (aspirante a un estímulo), es decir, esta determinadamente prohibido hacer parte de dos (02) o más proyectos al tiempo, so pena que sean descalificadas las propuestas que presenten postulantes simultáneos. Diligenciar y entregar Carta Manifestación anexo N°4.

Parágrafo:

Cada interesado solo podrá participar por un (1) solo estímulo, es decir, con una única propuesta. Esto también es una condición para los representantes legales de las empresas que no se podrán presentar además como parte de un equipo de trabajo o grupo constituido. En caso de que se detecte, en cualquier instancia de la convocatoria, que un mismo participante presentó o hace parte de más de una propuesta, estas quedarán descalificadas.

CONCEPTOS CLAVES:

- **Individualmente: persona natural.**
- **Parejas:** dos (02) personas naturales. (solo para la categoría danza)
- **Equipos de trabajo o grupos constituidos:** Bien puede ser un grupo que venga operando bajo un nombre artístico o que lo identifique, o, ser simplemente un equipo de trabajo que involucre varios agentes culturales en la ejecución de la propuesta. En cualquier caso, es la alianza de mínimo (05), sin límite de participantes, personas naturales, que deciden unir su experiencia, trayectoria y conocimientos artísticos, culturales o investigativos para desarrollar la propuesta en forma conjunta. Los equipos de trabajo deben estar conformado por personas naturales, mayores de edad, donde todos los miembros deberán acreditar mínimo cinco (5) años de residencia continua en el Municipio.

Persona Natural: es una **persona** humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Personas jurídicas: Es una figura jurídica, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social. Puede ser con ánimo de lucro o sin él. Debe estar registrada en la Cámara de Comercio, con domicilio principal en Yumbo y su objeto tener relación con actividades artísticas o culturales, o con su cadena de valor.

2.2 ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

1. Funcionarios y contratistas de entidades públicas del Municipio de Yumbo-Valle del Cauca.
2. Funcionarios y contratistas de entidades públicas de orden Nacional, Departamental o de otros Municipios del Valle del Cauca o Colombia.
3. Quienes se encuentren pendientes por liquidar un contrato y/o convenio con el IMCY ejecutado en el año 2019.
4. Personas sin Nacionalidad Colombia.
5. Personas que se encuentren inhabilitadas para celebrar contratos con el Estado.

6. Personas sin residencia en el Municipio de Yumbo, en el caso de las postulaciones individuales, en pareja o equipos de trabajo.
7. Cámara de Comercio.
8. Instituciones de educación básica y superior.
9. Entidades públicas.
10. Agrupaciones religiosas o políticas

Las limitaciones de participación previstas se tendrán en cuenta y se aplicarán durante el transcurso de toda la convocatoria desde su presentación a participar, hasta la etapa de selección. En caso de surgir durante el proceso, alguna de las causales antes señaladas el participante será descalificado.

En el caso de que la misma surja después de terminado el proceso, será responsabilidad del proponente beneficiado, la devolución de los recursos girados.

2.3 ÚNICA EXCEPCIÓN

Exceptúese de la limitación establecida en el numeral 1 del aparte 2.1, a los (as) servidores (as) públicos y contratistas de la administración central y/o de sus entes descentralizados, que sean representantes legales de Entidades Sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el Municipio de Yumbo, que tengan como finalidad principal la actividad artística y/o cultural, que presenten postulación como **grupos constituidos**.

3 PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

Para la presente convocatoria, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY**, destina un presupuesto total de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$767.000.000), de los cuales QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$532.500.000), se encuentran con cargo a los recursos de la Contribución Parafiscal de Boletería-Ley Espectáculos Públicos (Artes Escénicas), y DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$234.500.000), de las siguientes cuentas: R.P Fortalecimiento Al Fomento (\$40.000.000), Estampilla Fortalecimiento Al Fomento (\$30.000.000), R.P Implementación Protección Al Patrimonio Cultural (\$14.497.500), Estampilla Implementación Protección Al Patrimonio Cultural (\$55.000.000) y RP Saldo Vigencia 2019 Protección Al Patrimonio Cultural (\$95.002.500), (Artes No Escénicas). Ver, en las condiciones de participación de cada una de las modalidades, los montos de asignación para cada área cultural.

4 ¿QUÉ NO APOYA LA CONVOCATORIA?

- En ningún caso se podrán destinar los apoyos económicos para obras físicas o dotaciones (elementos tecnológicos, compra de mobiliario e instrumentos musicales).

- No se apoyarán manifestaciones culturales con fines religioso ni político.
- Tampoco se apoyarán propuestas que atenten contra los Derechos Humanos Fundamentales, generen actos de discriminación, pongan en grave riesgo la salud de las personas, trasgredan la moral o la ética social, o atenten contra la integridad de los animales.
- Proyectos o propuestas ajenas a las actividades del sector artístico y cultural, o que su motivación sea diferente al deber ser de la convocatoria.

5 ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO O PROPUESTA

El proyecto entregado al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY, en calidad de documento propuesta deberá incluir de manera armónica y concordante con el objetivo de la convocatoria los siguientes elementos:

- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Resumen ejecutivo del proyecto
- Problema o necesidad
- Justificación
- Antecedentes
- Propuesta de productos a entregar
- Metodología
- Cronograma de actividades
- Presupuesto
- Conclusiones y beneficios (sector y comunidad)

El proyecto podrá acompañarse, de un video que acredite experiencia y la calidad del arte que se desempeña, el mismo tendrá calificación en los criterios de escogencia.

6 GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OTROS ASPECTOS DE LA CONVOCATORIA

6.1 ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA?

El siguiente paquete de documentos, deben ser presentados por el proponente y/o los miembros del equipo de trabajo o grupos constituidos, de forma individual y deben ser

remitidos a los correos electrónicos establecidos para cada estímulo en los cuadros, ubicados en el archivo denominado: ESTIMULOS ARTES ESCENICAS, ESTIMULOS ARTES NO ESCENICAS.

PERSONALES			
N°	Tipo de Documento	Formato	Subsanable
1	Copia Cedula de Ciudadanía al 150%	PDF	SI
2	Certificado de afiliación a salud de los postulantes, ya sea como cotizantes o como beneficiarios en régimen contributivo o subsidiado. (Aplica para todos los tipos de postulación)	PDF	NO
3	Certificado Antecedentes Disciplinarios-Procuraduría (Expedición no mayor a 3 meses)	PDF	SI
4	Certificado Antecedentes Fiscales -Contraloría (Expedición no mayor a 3 meses)	PDF	SI
5	Certificado Antecedentes Judiciales-Policía Nacional (Expedición no mayor a 3 meses)	PDF	SI
6	Certificado Medidas Correctivas (Expedición no mayor a 3 meses)	PDF	SI
7	Registro Único Tributario RUT con actividad económica relacionada con la propuesta presentada y domicilio en Yumbo. Aplica para propuesta Individual, equipo de trabajo o grupo constituido.	PDF	SI
8	Declaración Juramentada realizada por tercero, en donde se de fe de la condición de (Creador/Gestor Cultural) del postulante en el arte, oficio o manifestación. <u>Resolución 2260 de 2018, Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.</u>	PDF	NO
8	Certificado Residencia en el Municipio de Yumbo, mínimo cinco (05) años. (Carta de Vecindad JAC)	PDF	NO
9	Hoja de Vida o Soporte de Trayectoria del Artista, Creador o Gestor Cultural (Acompañado de soportes: certificados académicos, certificados laborales actividades de cultura, tarjeta profesional de artista, tarjeta profesional, Certificación Discapacidad-Sec. Bienestar Social, certificaciones participaciones culturales), Certificado Registro Para La Localización Y Caracterización De Personas Con Discapacidad RLCPD.	PDF	NO
10	Productores deben anexar la certificación del PULEP como productor permanente vigente en el año 2020 y demostrar que tuvo producción activa	PDF	NO

	en el 2019.(**)		
--	-----------------	--	--

NOTA

Soportes de trayectoria. Evidencias que certifiquen, suficientemente, la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo o grupo constituido, en el oficio artístico y cultural, así como su capacidad para la ejecución de la propuesta. (Certificados de organizaciones reconocidas de la ciudad, actas de finalización de contratos de proyectos afines, certificaciones de los eventos afines donde haya participado, videos, audios, fotografías o publicaciones sobre su quehacer cultural, entre otros). Presentar en un solo PDF, más los videos y audios que considere necesarios.

<u>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: INDIVIDUAL</u>			
N°	Tipo de Documento	Formato	Subsanable
1	Formulario (A) Identificación del Proponente.	PDF	SI
2	Formulario (C) Identificación del Proyecto	PDF	SI
3	Formulario (D) Propuesta Única	PDF	SI
4	Documento Proyecto	Word	SI*
5	Certificación de cuenta bancaria a nombre del proponente. Con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de la misma debe ser ACTIVA.	PDF	SI
6	Video Proponente (Muestra actividad artística)	.MP4 o .AVI	NO

<u>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: EQUIPO DE TRABAJO O GRUPOS CONSTITUIDOS</u>			
N°	Tipo de Documento	Formato	Subsanable
1	Formulario (A) Identificación del Proponente.	PDF	SI
2	Formulario (B) Identificación Miembros Equipo	PDF	SI
3	Formulario (C) Identificación del Proyecto	PDF	SI
4	Formulario (D) Propuesta Única	PDF	SI
5	Documento Proyecto	Word	SI*
6	Certificación de cuenta bancaria de la persona natural representante del equipo de trabajo o grupo constituido. Con expedición no mayor a	PDF	SI

	treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de la misma debe ser ACTIVA.		
7	Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Grupos Constituidos), con domicilio fiscal en el municipio de Yumbo.	PDF	NO
8	Certificado de Seguridad Social. Certificado de paz y salvo en pago de seguridad social y parafiscales firmado por el contador de la entidad, con fecha del mes en que se presenta la convocatoria. Presentar en PDF. (Grupos Constituidos)	PDF	NO
9	Video Proponente (Muestra actividad artística)	.MP4 o .AVI	NO

6.2 CRONOGRAMA

ETAPA	DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
1	APERTURA DE LA CONVOCATORIA	miércoles, 1 de julio de 2020	N/A
2	RECEPCIÓN PROPUESTAS	miércoles, 1 de julio de 2020	Correos electrónicos establecidos
3	FIN RECEPCIÓN PROPUESTAS	viernes, 31 de julio de 2020	N/A
4	EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS	viernes, 14 de agosto de 2020	N/A
5	DOCUMENTOS SUBSANABLES	miércoles, 19 agosto de 2020	Correos electrónicos establecidos
6	PUBLICACION DE RESULTADOS	lunes, 24 de agosto de 2020	www.imcy.gov.co y redes sociales IMCY
7	GERNERACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO Y PUBLICACIÓN	martes, 25 de agosto de 2020	www.imcy.gov.co y redes sociales IMCY
8	PROCESO LEGALIZACIÓN (PROCESO ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGAL)	viernes, 28 de agosto de 2020	Área Jurídica IMCY
9	INICIO DESEMBOLSO 50% PRESUPUESTO	lunes, 31 de agosto de 2020	N/A
10	INICIO DESARROLLO DEL PROYECTO	martes, 1 septiembre de 2020	N/A
11	FIN DESARROLLO DEL PROYECTO	jueves, 15 octubre de 2020	N/A
12	RECEPCIÓN DE INFORME FINAL DEL PROYECTO	miércoles, 21 octubre de 2020	Correos electrónicos establecidos
13	REVISIÓN FINAL IMCY	viernes, 30 de octubre de 2020	N/A
14	INICIO DESEMBOLSO 50% PRESUPUESTO	viernes, 30 de octubre de 2020	N/A
15	INICIO CIRCULACIÓN CONTENIDOS VIRTUALES, BIENES Y SERVICIOS ARTISTICOS CULTURALES IMCY	lunes, 2 de noviembre de 2020	www.imcy.gov.co y redes sociales IMCY

6.2 ¿CÓMO SE DEBE ENVIAR LA PROPUESTA?

1. Teniendo en cuenta las disposiciones, establecidas desde el gobierno Nacional, Departamental y Municipal, concernientes al problema de salud pública denominado CORONAVIRUS o COVID-19, desde el inicio y hasta el final del proceso, las actividades propuestas en el cronograma anteriormente citado, se realizarán por los canales virtuales establecidos por la entidad.

2. Los participantes deberán enviar sus propuestas con todos los documentos requeridos a los correos establecidos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, para la recepción de la información concerniente a la convocatoria.

3. Los correos reconocidos y establecidos para la recepción de propuestas son los siguientes:

artescenicas@imcy.gov.co

artescenicas2@imcy.gov.co

convocatoriasartes@imcy.gov.co

4. Los archivos no podrán superar los 25 MB de peso.

5. El asunto del correo que envía debe indicar el nombre del participante, categoría, el nombre del proyecto, e indicar asunto, por ejemplo:

Asunto: JUAN PEREZ-INDIVIDUAL-EL CANTANTE DE YUMBO-CORRECCIONES

Los participantes deben verificar que los documentos grabados sean legibles y estén completos. Hay requisitos de la convocatoria que no son subsanables, por lo tanto, los participantes serán los únicos responsables del contenido entregado. Se exime de responsabilidad al IMCY, del contenido allegado por los proponentes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.

6.3 ¿CÓMO SERÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN?

• **Habilitación de las propuestas:**

Solo se someterán a evaluación las propuestas que cumplan con todos los requisitos y que hayan sido recibidas dentro del cronograma fijado en la convocatoria. Es responsabilidad de los participantes verificar el cumplimiento de los requisitos. Las propuestas que no cumplan con las mismas, se declararán como NO HABILITADAS.

• **Evaluación de las propuestas:**

Las propuestas serán evaluadas por un equipo interdisciplinario, elegido por el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo-IMCY, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Cumplimiento de los requisitos individuales de los proponentes	10 puntos

2	Video Proponente (Muestra inicial actividad artística)	10 puntos
3	Trayectoria demostrable (con soportes) del equipo de trabajo, grupo constituido y/o entidad participante o individuo en el ejercicio de las artes y la cultura, que evidencie la capacidad para la ejecución de la propuesta. Esta trayectoria debe ser coherente con el área del estímulo al que participa.	20 puntos
4	Población beneficiaria con enfoque diferencial (atención particular a grupos vulnerables: infancia, juventud, adulto mayor, de diversidad étnica, población LGTBI, y de movilidad reducida o capacidades diferentes, entre otros) o con enfoque territorial (prioridad a las zonas más necesitadas, como barrios populares o zonas rurales), implícita en sus equipos de trabajo, sus contenidos o población objetivo.	5 puntos
5	Cooperación entre diversos agentes del sector cultural. Número de agentes vinculados a la ejecución de la propuesta como parte del equipo de trabajo, como: artistas, diseñadores, productores, técnicos, entre otros.	10 puntos
6	Priorización: Personas del Sector Artes Escénicas en situación de vulnerabilidad (afiliadas al Sisbén, Certificado Registro Para La Localización Y Caracterización De Personas Con Discapacidad RLCPD, que habiten en zona rural o zona vulnerable, contar con RUV)	10 puntos
7	Que todos los proponentes se encuentren inscritos en el PRIMER EJERCICIO DE IDENTIFICACIÓN DE ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y/O SEGUNDO EJERCICIO DE IDENTIFICACIÓN PARA GRUPOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO.	10 puntos
8	Evaluación del proyecto: objetivos generales y específicos del proyecto, cronograma y presupuesto para su realización, resultados esperados en el sector de las artes escénicas.	15 puntos
9	Pertinencia, Creatividad e innovación	10 puntos
TOTAL		100 puntos

- Criterios de selección de las propuestas ganadoras: La convocatoria apoyará las propuestas que, como resultado de la evaluación y deliberación del equipo interdisciplinario IMCY, obtengan los cupos respectivos de acuerdo a la puntuación obtenida y los estímulos determinados por área-sub área y que superen el sesenta (60) puntos, como mínimo para la adjudicación del estímulo.

Ejemplo: 10 Estímulos teatro; Beneficiarios: Los 10 primeros puntajes, según evaluación y deliberación del equipo interdisciplinario IMCY, que superen el puntaje mínimo correspondiente a sesenta (60) puntos.

- En caso de la descalificación de un beneficiario, el estímulo se asignará al siguiente proponente según el orden del listado final, de acuerdo a la evaluación y deliberación del equipo interdisciplinario IMCY.

Parágrafo: 1. Los recursos que no se puedan asignar, sea porque no se presenten propuestas para un estímulo, porque las propuestas no cumplen con el puntaje mínimo para la adjudicación del estímulo, o por sustracción de proponentes por descalificación, porque un beneficiario no acepte el estímulo o sobre él recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, serán reasignados a la categoría con mayor número de proponentes, de acuerdo a la fuente de financiación.

6.4 PUBLICACIÓN DEL JURADO

Una vez presentadas las propuestas, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente manual, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL CULTURA DE YUMBO-IMCY, publicará en su página web (www.imcy.gov.co), en la sección principal, un único listado en el que se indicarán las propuestas que fueron recibidas, evaluadas y beneficiadas.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL CULTURA DE YUMBO-IMCY, acogerá el veredicto del equipo interdisciplinario de la entidad, para declarar los ganadores de la convocatoria y dispondrá de los medios de difusión pública para su socialización. Este proceso se efectuará mediante acto administrativo correctamente motivado, el que será publicado, notificado y difundido. Una vez ejecutado dicho acto administrativo, quedan formalizadas las obligaciones recíprocas entre el INSTITUTO MUNICIPAL DEL CULTURA DE YUMBO-IMCY y los beneficiarios de los estímulos.

6.5 DESEMBOLSO DE LOS APOYOS ASIGNADOS

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL CULTURA DE YUMBO-IMCY, notificará a los beneficiarios mediante correos electrónicos y/o comunicación telefónica o mensajes por la aplicación WhatsApp, que hayan registrado en el formulario de inscripción, con el fin de legalizar los estímulos y proceder con el desembolso de los recursos. Se harán dos (2) desembolsos: el primero, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del apoyo total, y el valor restante una vez los beneficiarios hayan cumplido plenamente con los requisitos fijados en la convocatoria, y de acuerdo con la programación en el PAC, y expedición de la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo:

En todos los casos los apoyos económicos otorgados serán objeto de retenciones según el estatuto tributario o las normas vigentes. Dichos descuentos dependerán del monto recibido y de la naturaleza comercial o social de la persona –natural o jurídica– que resulte beneficiaria del estímulo, y teniendo en cuenta el Decreto 818 de 2020.

7 SUPERVISIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas ganadoras de esta convocatoria estarán sujetas a una supervisión designada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, a través de la Gerencia, que tendrá a su cargo el seguimiento y certificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos como beneficiarios de la misma.

8 EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los ganadores de la convocatoria CREEMOS EN YUMBO MÁS CULTURAL, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días para llevar a cabo sus propuestas. Sin embargo, si el cronograma de ejecución se cumple antes, el participante podrá entregar el resultado final anticipadamente, siempre y cuando cumpla con la totalidad de lo pactado en la propuesta y con el respectivo informe final.

9 DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Además de lo establecido en las condiciones generales de participación, el desembolso del estímulo se hará de la siguiente forma:

- Gozar de los espacios de divulgación que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, dispongan para tal efecto.
- Ser el titular de los derechos patrimoniales de la propuesta, y las obras que esta incluya.
- Recibir el monto total del recurso en dos (2) pagos: cincuenta por ciento (50%) al inicio y cincuenta por ciento (50%) al final con la entrega de un informe de ejecución y de los productos o soportes de los servicios comprometidos en la propuesta.

9.2 DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS:

Además de lo establecido en las condiciones generales de participación, el beneficiario debe cumplir con los siguientes deberes:

- Realizar el 100% de la propuesta presentada.
- Acoger las observaciones del jurado y del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, para el buen desarrollo de la propuesta apoyada, cuando a ello hubiere lugar.
- Para los estímulos asignados, correspondientes al sector de las artes escénicas, se deberá incluir además **el crédito al programa Contribución Parafiscal de la Ley del Espectáculo Público.**
- Presentar un informe final al completar la ejecución de la propuesta (que soporte la realización de los productos o prestación de los servicios comprometidos), sin exceder el cronograma de la presente convocatoria.
- Autorizar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO y al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY a utilizar los contenidos resultantes de manera indefinida, con fines de difusión y sin ningún ánimo de lucro.
- Asumir los gastos derivados de la legalización de los documentos requeridos para el desembolso del apoyo asignado.

- Abstenerse de iniciar las actividades de la propuesta hasta tanto el estímulo no se encuentre debidamente legalizado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY.
- No modificar la propuesta inicial presentada, sin autorización del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, de lo contrario el recurso que se ejecute y que no esté contemplado en la propuesta inicial, no se tendrá en cuenta en el acta de liquidación final.
- Cumplir con todos los demás requisitos establecidos en esta convocatoria.

9.3 DEBERES EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE AUTOR:

- a) Autorizar al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY o a quien este designe, por un tiempo indefinido, la reproducción por el medio que requiera el tipo de obra, con fines promocionales, de divulgación, de elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva, si a ello hubiere lugar. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, a su vez, deberá mencionar y dar el crédito de rigor a los respectivos autores.
- b) El beneficiario garantizará al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, que con el uso de la obra ganadora no se violan derechos de autor o conexos de terceras personas y saldrá al saneamiento frente a cualquier reclamación de terceros, en caso de que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO y/o el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, sea objeto de requerimiento en materia de propiedad intelectual.
- c) En caso de que el beneficiario no sea directamente el titular de los derechos de autor y conexos sobre las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta y productos objeto de la convocatoria, este se obliga, por su cuenta y riesgo, a tramitar ante los poseedores de esos derechos las respectivas licencias en los términos aquí señalados. Con este propósito, el ganador diligenciará, también por su cuenta, la firma y reconocimiento ante notario de los contratos de licencia de derechos de autor con todas y cada una de las personas que tengan la calidad de titulares de los derechos de autor y conexos de las obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas y fonogramas en cuestión, excluyendo de toda responsabilidad a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO y al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY.
- d) Abstenerse de iniciar acción legal alguna en contra del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY.

PARÁGRAFOS:

1. En ningún caso la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, se hará responsables por los significados o por las interpretaciones que puedan sugerir las obras concursantes.
2. Los participantes se deberán acoger a las condiciones generales y particulares de la convocatoria, y cumplir la totalidad de los requisitos fijados para cada línea. En todos los casos se deberán respetar los lineamientos trazados para la convocatoria, diligenciar de manera completa los formularios establecidos y dar cabal cumplimiento a lo establecido en este manual.
3. Así mismo, los participantes y ganadores deberán acogerse a los términos fijados para entregar la documentación completa, requerida para la presentación y legalización de los estímulos concedidos. Quien no acate este reglamento no podrá concursar en la convocatoria, ni recibir los beneficios establecidos.

9.4 DEBERES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY.

- Solicitar al equipo interdisciplinario designado para evaluar y calificar las propuestas, durante y con posterioridad al proceso de selección, las explicaciones a que hubiere lugar, en caso de que existan inconsistencias que afecten la recomendación de selección efectuada.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- Efectuar el desembolso del apoyo conferido, en los términos previstos en la convocatoria, previa verificación del cumplimiento de los trámites establecidos en la misma, o informar oportunamente a los beneficiarios de la modificación extraordinaria del cronograma y las nuevas fechas de desembolso.
- Registrar, en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP, del Ministerio de Cultura, las propuestas beneficiarias de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural.

10 DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY, hará la devolución de las propuestas no seleccionadas. Para tal fin, se notificará y citará a los proponentes, para la devolución de la propuesta no seleccionada, sin dejar copias digitales, ni físicas de las mismas y de esta manera garantizar la protección de los derechos de autor.

11 ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL DE LA CONVOCATORIA?

La Constitución Política de Colombia, expresa en el artículo 355: “[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional

reglamentará la materia”. Este artículo constitucional está reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

La Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...”: dice en el artículo 6: PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Asimismo, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, establece:

- ARTÍCULO 1, NUMERAL 3: “El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.
- NUMERAL 13: “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”.
- ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

La Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–...”, establece:

ARTÍCULO 8: “[...] El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

La Ley 1381 de 2010, garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición

lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.

La Ley 1493 de 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

El Decreto 1080 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, Parte IX “Fomento de las artes y actividades culturales”. Título I “Espectáculos públicos”.

El Decreto 2380 de 2015, “Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

El Decreto 537 de 2017, “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector Cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”.

La Resolución 3650 de 2015, expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1º de junio del 2016.

La Ley 1834 de 2017, “Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”. Esta Ley tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, es decir los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Decreto 417 de 2020, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Decreto 475 de 2020 y circular n.º 01 del Ministerio de Cultura, por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las Circulares N° 01 y 07 del Ministerio de Cultura.

Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad”, expedido mediante Ley 1955 de 2019.

Decreto 818 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultural, el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Plan de Desarrollo Municipal “CREEMOS EN YUMBO”.

Normas presupuestales vigentes: De conformidad con la naturaleza jurídica de la organización proponente, hay normas de orden nacional, departamental, distrital o municipal, que se aplican.